

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 11 de Mayo de 1938

NUMERO 7781

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 35 de 6 de Mayo de 1938, por el cual se nombra a la señora Esther de Rivas, Maestra de Escuela en Puerto Obaldia.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 141, de 30 de Abril de 1938, por la cual se aprueba la Resolución 356 de 16 de Marzo de 1938 del Comisionado de Jubilaciones, a favor de Silvia Briceño de Márquez.

Resolución 142, de 3 de Mayo de 1938, por la cual se confiere el título de Intérprete Público de la lengua inglesa a la señora Enita Ehrman de Arendale.

Resolución 143, de 4 de Mayo de 1938, por la cual se aprueba la Resolución número 99, de 26 de Abril, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, declarando a afuel Lizardi Jiménez como elemento indeseable y ordenando su deportación.

Resolución 146, de Mayo 6 de 1938, por la cual se aprueba la Resolución número 709 de 5 de Abril, del Comisionado de Jubilaciones, reconociendo a Alejo Bocanegra C., el derecho a ser jubilado.

Resolución 147, de 6 de Mayo de 1938, por la cual el Ejecutivo no avoca el conocimiento del juicio de la caja de degüello, fallado por el Arenal y aprobado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Resolución 148, de 6 de Mayo de 1938, por la cual se aprueba la Resolución número 105, dictada por el Gobernador de la Provincia

de Panamá, el día 28 de Abril de 1938, por la cual se deporta a Donaciano Párraga y otros.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 23 de 30 de Abril de 1938, concediendo libertad condicional a Sorocelino Valdés.

Relación de las facturas consultadas visadas en la Oficina del Almudor Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Se nombra Maestra de Escuela

##### DECRETO NUMERO 35 DE 1938 (DE 6 DE MAYO)

por el cual se nombra una maestra de Escuela en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Esther de Rivas, maestra de Escuela en Puerto Obaldia, Comarca de San Blas, para el periodo escolar de 1938-1939.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA,  
Subsro. Encargado.

#### Cóncedese Jubilación

##### RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, 30 de abril de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución número 356

de fecha 16 de marzo próximo pasado, por la cual jubila a la señora Silvia Briceño de Márquez con una pensión de B. 59.00 mensuales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 7<sup>a</sup> de 1935.

Los certificados del Subsecretario de Gobierno y Justicia y de la Directora de la Escuela Normal de Instituto, prueban que la peticionaria ha servido al Estado durante más de veinte años en diversos cargos públicos, que devengó en el último puesto servido B. 50.00 mensuales y que observa buena conducta; el certificado del Médico Oficial, Dr. Duyari, expresa que ésta ha adquirido al servicio del Estado y por razón de ese mismo servicio enfermedad incurable.

Encontrándose este caso determinado por los artículos 10<sup>o</sup> y 14 de la ley 7<sup>a</sup> de 1935,

##### SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 356 de 16 de marzo de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce a Silvia Briceño de Márquez su derecho a ser jubilada con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y ordena el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,  
Subsecretario Encargado.

#### Confírese título de Intérprete Público

##### RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, 8 de mayo de 1938.

Solicita la señora Emilia Ehrman de Arendale, panameña, casada y vecina de la ciudad de Panamá, que el Poder Ejecutivo le confiera título de Intérprete Público de la lengua inglesa, de acuerdo con las disposiciones del Título XVII del Libro IV del Código Administrativo. Los Jueces Municipales Tercero y Cuarto del Distrito de Panamá, evidencian la buena conducta de la solicitante; la información certificada por los señores M. E. Melo y R. E. Moscote, examinadores autorizados por el Secretario de Educación y Agricultura, acredita que la peticionaria posee los conocimientos necesarios para declararla idónea como intérprete público de la mencionada lengua.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Confíerease a la señora Emilia Ehrman de Arendale el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

**Ordénase la deportación de elementos indeseadables**

**RESOLUCION NUMERO 144**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, 4 de mayo de 1938.

**RESUELTO:**

Se aprueba la Resolución número 99 de 26 de abril pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por medio de la cual declara a Rafael Lizárd Jiménez, natural de Puerto Rico y ciudadano norteamericano, como elemento indeseable y ordena su deportación del territorio de la República.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
El Subsecretario encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

**Apruébase Resolución de Jubilaciones**

**RESOLUCION NUMERO 146**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 146.—Panamá, Mayo 6 de 1938.

Cumplido lo que dispone el artículo 17 del Decreto número 99 de 1937, el Comisionado de Jubilaciones somete a la censura del Presidente de la República su Resolución número 369, de 5 del mes que cursa, por medio de la cual le reconoce al señor Alejo Bóquez C., el derecho a ser jubilado por el Estado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Como la peticionario presenta documentos en los cuales ha comprobado tener derecho a la jubilación, se re-

cama y que le reconoce el Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa,

**SE RESUELVE:**

Aprobase la Resolución número 369, de 5 de abril pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual le reconoce al señor Alejo Bóquez C. el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,  
Subsri. Encargado.

**No avoca el Ejecutivo el conocimiento de un juicio políctico**

**RESOLUCION NUMERO 147**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, Mayo 6 de 1938.

**RESUELTO:**

El Presidente de la República no considera conveniente ni oportuno revisar el juicio correccional seguido contra Enrique Chen como defraudador de la renta de de gñelio, fallado en primera instancia por el Alcalde del Distrito de Panamá y aprobado por el Gobernador de la Provincia. Por tanto no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,  
Subsri. Encargado.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

(Día 10 de Mayo)

De Santiago, para Luis Romero.

De Rayón, para Demetrio Sagel.

De Reparos, para Demetrio Sagel.

De Boquete, para Mercedes Sánchez.

De Chitré, para Pablo Lasso.

**PERMANENTE**

**Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.**

**El Subsecretario de Gobierno y Justicia,**

**Daniel Pinilla.**

## Se ordena la deportación de elementos perniciosos

### RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 148.—Panamá, Mayo 6 de 1938.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá, ha ordenado la deportación de los siguientes: Donaciano Pauza, Pablo Yancovich, Miguel Gómez, Gregorio Kivik, Elena de Pauza y Mosolia Kivik, quienes fueron puestos a las órdenes de este funcionario por el Alcalde de Panamá, ante quienes fueron acusados de dedicarse a prácticas perniciosas en su condición de extranjeros, la brevedad de las personas, causando trastornos en esta sociedad.

Posteriormente han presentado un alegato para desvirtuar los cargos en que se funda esta resolución, de la cual apelaron los interesados dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, pero las razones expuestas en su memoria no son suficientes para desvirtuar el denuncio de la Oficina de Investigaciones, cuyos agentes han seguido los pasos de estos sujetos y han constatado las faltas que hacen evidente su condición de extranjeros indesables de acuerdo con la ley 76 de 1924 y el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 64 de 1934.

Por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Apruébase la resolución N° 165 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 28 de abril de 1938, por la cual este funcionario deporta a Donaciano Pauza, Pablo Yancovich, Miguel Gómez, Gregorio Kivik, Elena de Pauza y Mosolia Kivik, como extranjeros perniciosos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA,  
Subsrio. Encargado

a) La persona, a la que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia allí, lo que revela su arrepentimiento y corrección; y

b) Cargas de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Concede a Secundino Valdés la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento de su condena.

El reo ha estado del todo sin interrupción desde el 29 de Octubre último hasta la fecha; es decir, que ha cumplido lo que le corresponde de su condena y por tanto, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA,  
Subsrio. Encargado.

## LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 186 páginas de texto y 85 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

## Se concede libertad a un reo

### RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Abril 20 de 1938.

Secundino Valdés, de veinte años de edad, panameño, soltero, carpintero y reo del delito de hurto, quien se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo Municipal de esta ciudad en sentencia fechada el 17 de diciembre del año próximo pasado y por el Tribunal de Apelaciones y Consultas el 2 de Febrero de este año en la Cárcel Modelo, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado del Director de la Cárcel donde

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Se hacen unos nombramientos en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 34 DE 1938

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo  
Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Oskar Bernhard Limburger von Hoffmann y al Doctor F. Pineli, Cónsules ad-honorem de la República de Panamá en Leipzig, Alemania, y Puerto Cortés, Honduras, por su orden, y expedíense las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

### Se conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 20.—Panamá 25 de Abril de 1938.

Vistas las solicitudes de los señores José del C. Moreno, Ayudante Primero y Manuel Rudas, Portero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de las cuales piden un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de estas solicitudes.

SE RESUELVE:

Concedéase a los señores José del C. Moreno y Manuel Rudas, un mes de vacaciones con sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

### Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 21.—Panamá 30 de Abril de 1938.

Visto el oficio número 1445 que con fecha 25 de los corrientes remitió a esta Secretaría el señor Director General de Correos y Telégrafos comunicando la renuncia por enfermedad, presentada por el señor Anatolio Anderson como Chauffeur del carro de la Agencia Postal de Colón,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Anatolio Anderson y dénselle las gracias por los servicios prestados al Estado en el buen desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### Se conceden unas vacaciones en Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 22.—Panamá, 5 de Mayo de 1938.

Vista la solicitud de la señorita Olga H. Vieto, Ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

### AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

### PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,  
Subdirector.

por medio de la cual pide un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

## SE RESUELVE:

Concédense a la señorita Olga H. Vieto un mes de vacaciones con sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Concédense permiso para importar un ácido****RESOLUCION NUMERO 118**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Mayo 4 de 1938.

## RESUELTO:

Concédense permiso a la Farmacia Americana, de esta ciudad, para que pueda importar dos mil libras de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**RESOLUCION NUMERO 119**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 119.—Panamá, Mayo 4 de 1938.

La señorita Ernestina M. López, propietaria de la Farmacia Estados Unidos establecida en Panamá pidió por medio de memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1.000 (mii) adormideras.

En vista de que la postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

## SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor González Revilla y Hnos. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descriptos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**RESOLUCION NUMERO 120**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 120.—Panamá, Mayo 4 de 1938.

El señor González Revilla y Hnos, propietario de la Farmacia González Revilla y Hnos, establecida en David, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hoeil A. G. Ludwigshafen de Rhin y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

200 ampollas en cajas de cuatro ampollas preparada de Morfina "Dilandid Kr.",

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

## SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor González Revilla y Hnos. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descriptos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Se conceden vacaciones en Hacienda****RESOLUCION NUMERO 166**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, Mayo 5 de 1938.

## RESUELTO:

Concédense al señor Roberto A. Gómez, Operario de la Sección de Máquinas de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 5 de Junio.

Regístrate, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, Mayo 5 de 1938.

##### RESUELTO:

Concedase al señor M. J. Araúz, Guardia del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Puerto Armuelles.

Regístrate, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, Mayo 5 de 1938.

##### RESUELTO:

Conceder al señor Rafael Rodríguez V., Oficial de 3<sup>a</sup> categoría de la Contraloría General de la República un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 10 de los corrientes.

Regístrate, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### Se declara permanente una Patente Provisional de Navegación

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 20.—Panamá, Mayo 6 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor Aristotelis Socratis Onassis, ciudadano argentino, soltero, con domicilio en Reconquistador 234, Buenos Aires, Argentina, muy respetuosamente solicita se declare permanentemente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Onassis Pinelopi", de propiedad del señor Aristotelis Socratis Onassis, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado, en referencia, se despeude que

han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 12556, de 29 de Abril de 1938.

##### SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8<sup>a</sup> de 1925, se declara *permanente* la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 9 de Abril de 1938, a favor del buque a vapor "Onassis Pinelopi", de propiedad del señor Aristotelis Socratis Onassis, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8<sup>a</sup> de 1925.

Regístrate, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### Se aprueban diligencias de nacionalización

#### RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 21.—Panamá, Mayo 6 de 1938.

##### SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 989, de 29 de Abril de 1938, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha motor denominada "Silver Lining", de propiedad del señor José Alberto Laws, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Regístrate, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 22.—Panamá, Mayo 6 de 1938.

##### SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 80, de Mayo 3 de 1938, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave denominada "Adelina", de propiedad del señor José Touriño, domiciliado en Colón.

Regístrate, comuníquese y publique.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## RELACION

## de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

## CUADRO NUMERO 512

(Día 5 de Mayo)

Antonio Fong, cereales, 15 bultos, por vapor Turrrialba, de Nueva York, por . . . . .

Antonio Fong, aceitunas, dulces de mesa, tajinarines, etc., 57 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . .

Benjamín Chen, cebollas pardas, 60 bultos, por vapor Delfdyk, de San Francisco, por ..

Benjamín Chen, garbanzos, frijoles y ajos, 75 bultos, por vapor Nuerberg, de Valparaíso, por . . . . .

Benjamín Chen, lentejas, 100 bultos, por vapor Nuerberg, de San Antonio, por . . . . .

Virgilio Capriles, fideos y ajos, 89 bultos, por vapor Nuerberg, de Valparaíso, por....

Virgilio Capriles, frijoles, lentejas, garbanzos, avena machacada, 55 bultos, por vapor Nuerberg, de Valparaíso, por . . . . .

Canal Agencies Inc., molduras de madera, 1 bulto, por vapor Caribia, de Amberes, por

Arias Auto Supply Inc., repuestos y accesorios para autos, 5 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por . . . . .

Arias Auto Supply Inc., partes para automóviles, 60 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . .

Cervecería Alemana del Pacífico, enfriadores para botellas de cerveza y accesorios, etc., 18 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por . . . . .

Smoot Beeson, chasis camiones Chevrolet, motor N° 1713325, 2 bultos, por vapor Turrrialba, de Nueva York, por . . . . .

Félix B. Madure, trajes, carteritas, corsés de rayón, etc., 2 bultos por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . .

Lee Hing Lung, aceite para cocinar Yo Soy, 210 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . . .

Panamá Import y Export Co., vestidos de baño, de algodón, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . .

Varela Hnos., tapones de corcho, 2 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por . . . . .

E. R. Brewer Co., polvos de talco perfumados, 20 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por . . . . .

Camilo A. Chapman, (Sria. Hig. Benef. y Fomento,) planchas de acero, acero estructural, 2 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . .

Editorial La Moderna S. A., papel para envasar, cartón ordinario, 31 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .

Silvestre y Brostella, whisky White Horse, 92 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . . .

Silvestre y Brostella, whisky White Horse, 10 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . . .

Silvestre y Brostella, whisky Dewar y Label, 51 bultos, por vapor Daytonian, de

Liverpool, por . . . . .	557.42
Silvestre y Brostella, whisky Dewar y Label, 10 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . . .	109.16
Aron Mizrachi, gorras, fundas, sobrecamas de algodón, etc., 14 bultos, por vapor Cuba Maru, de Kobe, por . . . . .	576.83
Robert Dixon, balanzas y sus accesorios, 2 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . .	141.17
Robert Dixon, tarjeteros de papel, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . .	36.28
Endara Rito Hnos., arroz, 200 bultos, por vapor Peter Mearsk, de Hongkong, por . . . .	378.98
George See, salsa de tomate, atún, maíz tierno, rivas en lata, etc., 72 bultos, por vapor San Antonio, de San Francisco, por . . . .	150.42
George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Turrrialba, de Nueva York, por . . . .	262.60
Shung Cheung Co., aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . . .	967.80
Shung Cheung Co., cebollas pardas y papas, 220 bultos, por vapor Damstdyk, de San Francisco, por . . . . .	264.70
Sria. Fomento, Sección Caminos, euchilla para nivelar, de tractor, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . .	3.337.46
Sria. Hig. Benef. y Fomento, Epidiascopios completos, 2 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgue, por . . . . .	1.002.25
Universidad de Panamá, ladrillos de piedra y piezas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	18.02
A. Ferrer Co., polvos de taleo y Kora konia, crema para afeitar, etc., 6 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . .	123.29
Julio Vos, papas, manzanas, zanahorias, lechugas, etc., 40 bultos por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por . . . . .	125.20
Herman J. C. Henriquez, coleta de lino y cáñamo, tela y crespón hilo, 3 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . . .	420.53
C. G. de Haseth Co., tónico medicinal phospherine, polvos matricaria, 49 bultos, por vapor Dreewtdyk, de Londres, por . . . . .	563.60
Harry C. Nicholls, accesorios para autos y herramientas mecánicas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	51.82
C. González Revilla Hno., mapillas de emetina, eleotrarjo, etc., 12 bultos, por vapor Pres. Roosevelt, de El Havre, por . . . . .	568.79
Co. Womack American Whisky, botellas de vidrio vacías, 1.194 bultos, por vapor Weser, de San Francisco, por . . . . .	194.06
Central American Trading Co., kimones de algodón, artículos de laca, medias de seda, etc., 30 bultos, por vapor Norden, de Yokohama, por . . . . .	944.13
Frank J. Violette, rifles salón Remington calibre 22 largo, 1 bulto, por vapor Aneón, de Nueva York, por . . . . .	10.00
Flame Cut Co., cajas y cipiste, 55 bultos, por vapor Nuernberg, de Valparaíso, por . . . .	267.60
Shung Fat Co., aceite para cocinar, 25 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . .	154.81
Shung Fat Co., aceite para cocinar, 300 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por . . . .	625.30
Leon Nahmad Co., telas de seda artificial, sábanas, camisas de algodón, etc., 19 bultos,	

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ALFREDO J. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION  
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 187, la Sección de Hacienda y Tesoro

### SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: E. 1.00.—En el extranjero 1.25

### SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: E. 9.00.—En el extranjero: E. 12.00  
Valor del número atrasado: E. 0.10.

por vapor Komaki Maru, de Kobe, por ... 1.369.79

Mario Preciado Co., libros impresos para escuelas, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ... 344.76

The Star & Herald Co., papel secante, manífold y cartón para imprenta, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ... 365.50

The Star & Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 18 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ... 89.00

Rodolfo Endara, pasta de primer corte, 225 bultos, por vapor Nuernberg, de Valparaíso, por ... 170.51

J. A. Dominguez, telas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por ... 1.455.04

Chayo Homsay Azrak, tejido, sacos payama, pañuelos de seda artificial, etc., 5 bultos, por vapor Yokai Maru, de Kobe, por ... 431.87

Chial Hnos., jabones para tocador, pasta dentífrica, polvos de talco, 17 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ... 152.45

Villanueva y Tejeira, pinturas de agua, 91 vapor Contessa, de Habana, por ... 542.43

Cia. Kito Chen, piñas, toronjas, encurtidos en latas, etc., 109 bultos, por vapor San Antonio, de San Francisco, por ... 312.45

Key Hing y Cia, medias y calcetines de seda artificial, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ... 742.57

G. Lanshaw, telas de seda artificial, 6 bultos, por vapor Kinka Maru, de Kobe, por ... 57.50

Cia. Azucarera La Estrella, soda cáutica, ácido muriático, 7 bultos, por vapor Turrialba, de Nueva York, por ... 3.780.00

Corporación de Ingenieros S. A., chapas de acero galvanizado, canales, ángulos, etc., 252 bultos, por vapor Iriona de Nueva York, por ... 3.380.66

Fidanque Bros. y Sons, bombillos flashlight, desperdicio de algodón, etc., 238 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ... 104.76

Hanganalal, sobrecamas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Roma de Génova, por ... 288.51

Agustín Sedda, aceite y grasa lubricante, 25 bultos, por vapor Teloa, de Nueva Orleans, por ... 51.52

Panamá Coca Cola Bottling Co., pegamento vegetal para etiquetas de botellas, 2 bultos, por vapor Turrialba, de Nueva York, por ... 271.30

Horna Hnos., pintura preparada en aceite, 76 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por ... 208.17

Horna Hermanos S. A., flojos de hierro, selllos de metal, etc., 14 bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por ... 44.35

José Yanis, semillas de papas, 30 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por ...

Villanueva y Tejeira, bañeras de hierro es-

maltado, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ...	108.90
J. Mhan, bacinillas, ollas, pocillos de hierro esmaltado, etc., 28 bultos, por vapor Hamburg, de Hamburgo, por ...	1.113.06
Bata Shoe, pantuflas, zapatos, suela cuero, forros de caucho etc., 3 bultos, por vapor Pres. Roosevelt, de Hamburgo, por ...	1.155.56
Bata Shoe, llantas y cámaras de aire neumáticas para autos, 17 bultos, por vapor Hamburg, de Hamburgo, por ...	98.72
Swift Co., mantequilla pura, 60 bultos, por bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por ...	308.30
Gargallo Hnos., bolsas de papel, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ...	1.615.74
Panamá Hardware, banda de goma para maquinaria, tubería de goma, etc., 4 bultos, por vapor San Antonio, de San Francisco, por ...	97.56
Heurtematte Co. Inc., lámparas eléctricas, vestidos de lino, etc., 13 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por ...	1.615.74
Heurtematte Co. Inc., sábanas y fundas de algodón, 1 bulto, por vapor Iriona, de Nueva York, por ...	163.00
Heurtematte Co. Inc., perrones impresos en papel, utensilios de aluminio, etc., 4 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ...	276.93
Heurtematte Co. Inc., calzado para niños, señoritas y hombres, 5 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ...	650.62
Womack American Whisky Co., letreros de metal para propaganda, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	445.20

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Mayo de 1938.

As. 2848.—Escritura N° 17 de 7 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Moisés Gálvez un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 2849.—Escritura N° 847 de 20 de Agosto de 1932, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Guillermina campbell vende una finca situada en esta ciudad a Gilberto Guardia y otros y les traspasa al mismo tiempo unos derechos sobre contrato celebrado con el Gobierno Nacional sobre la compra de un lote en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 2850.—Escritura N° 761 d1 e3 de Septiembre de 1937, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a Domingo Luzzando un lote de terreno en Las Sanas de esta ciudad.

As. 2851.—Escritura N° 47 de 8 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Lucila Rodríguez Cisneros un solar ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 2852.—Escritura N° 70 de 26 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual América Arias de Abadía confiere poder general a su esposo Félix Abadía Acevedo.

As. 2853.—Escritura N° 73 de 28 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Chitré, por la cual Félix Abadia Acevedo y América Arias de Abadía hacen declaraciones sobre bienes de la sociedad conyugal.

As. 2854. Escritura N° 495 de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual Félix Abadía Acevedo vende a Carlos William Müller la tercera parte que le corresponde en dos fincas situadas en Alangie Chiriquí.

As. 2855. Matrícula de Comercio N° 2797 de ayer, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Humberto Delgado, bajo el nombre "La Infantil", domiciliada en esta ciudad.

As. 2856. Escritura N° 490 de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual Santa Clara Beach Inc. vende a Maz Delvalle un lote de terreno situado en el Distrito de Anton, Coclé.

As. 2857. Escritura N° 498 de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual Santa Clara Beach vende a Marcel Penso un globo de terreno ubicado en el Distrito de Anton, Coclé; y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 2858. Escritura N° 501 de hoy, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la reunión celebrada por los Directores de la Compañía de Whiskey Americana de Avonack S. A. en esta ciudad el 27 de Abril de 1938.

As. 2859. Escritura N° 213 de 30 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, abre una cuenta corriente a José Van Beverhoudt; y éste para garantizar el pago constituye primera hipoteca a favor del Banco sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2860. Escritura N° 481 de 29 de Abril último, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Guillermo Alberto de Roux traspasa a título de venta a Elena Trinquette de Calvo una finca de la Sección de Panamá, y ésta y The National Chase National Bank of the City of New York celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2861. Matrícula de Comercio N° 2735 de 4 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Loo Kwei", bajo el nombre de "Sang Tai", domiciliada en esta ciudad.

As. 2862. Matrícula de Comercio N° 2734 de 4 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chung Chong Kee", bajo el nombre "Hep Tack", domiciliada en esta ciudad.

As. 2863. Escritura N° 549 de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio domiciliada en esta plaza "Guillen & Marin".

As. 2864. Matrícula de Comercio N° 2786 de 19 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Moissi Karen", bajo el nombre "Sastrería Paris" domiciliada en esta ciudad.

As. 2865. Escritura N° 345 de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Fidelino Moreira un lote de terreno en el Distrito de San Carlos; y éste lo vende a Mario Preciado.

As. 2866. Escritura N° 8 de 14 de Noviembre de 1935, del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, por la cual el Municipio vende a Ulises Pabón y Felipe González un solar ubicado en San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 2867. Oficio N° 188 de 28 de Abril último, del Juzgado 3<sup>o</sup> de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la finca hipotecaria constituida por Leoneldo Reyes sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 2868. Resolución N° 5439 o 29 de Abril último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve revalidar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "National

Carbon Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York E. P. de A.

As. 2869.—Resolución N° 5440 de 29 de Abril último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "General Times Instruments Corporation" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2870. Escritura N° 497 de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual la Compañía de Espinoza S. A. en liquidación forma una sola finca con seis de su propiedad; y declara la construcción de un edificio.

As. 2871. Matrícula de Comercio N° 2794 de 30 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Cia de Leferre S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2872. Escritura N° 464 de 26 de Abril último, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual Enrique Lefevre vende a Wilter Wedderburn y Florence Irven Wedderburn un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2873. Escritura N° 469 de 27 de Abril último, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual Enrique Ernesto Lefevre vende a Eric Mignon Thorpe de Foster un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2874. Escritura N° 403 de 12 de Abril último, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Adelina Muñoz viuda de Villarreal vende una finca a Alcibiades Arosemena y éste constituye hipoteca a favor de la vendedora; y ésta a su vez confiere poder especial a Rafael Palacio.

As. 2875. Escritura N° 404 de 12 de Abril de al Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual Carlos Palacio vende de varios lotes de una finca de la Sección de Panamá a Alcibiades Arosemena; y el comprador constituye hipoteca.

HUMBERTO ECHEVER V.

Registrador General de la Propiedad.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de mayo de 1938.

As. 2876. Escritura N° 343 de ayer, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Delia Jesurun Lindo cancela hipoteca constituida por Salvador Stanziola.

As. 2877. Oficio N° 194 de 29 de abril último, del Juzgado 1<sup>o</sup> del circuito de Chiriquí, por el cual se ordena cancelar el embargo que pesa sobre varias fincas de la Sección de Chiriquí de propiedad de Félix Abadía Acevedo.

As. 2878. Escritura N° 31 de 15 de marzo de 1932, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Carlos Barranco Espinosa, en su carácter de Personero Municipal del Distrito de Chitré, adjudica a título gratuito a Julio Mariano Trelles un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 2879. Escritura N° 44 de 19 de abril de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2878 del Tomo N° 24.

As. 2880. Escritura N° 492 de 3 de mayo actual, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la sociedad The Wholesale Tire & Supply Co. Ltd. vende a la sociedad "J. M. Berrocal S. A.", el activo y pasivo de la sociedad.

As. 2181. Matrícula de Comercio N° 2759 de ayer, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Choy Shin Sung, bajo el nombre "Cantina La Cita", domiciliada en esta ciudad.

As. 2882. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Despacho del Juzgado 3º Municipal, por la cual Aquilino Rodríguez constituyó hipoteca sobre una finca de la Sección de Cocle a favor de Carlos Ramón Jurado Bocerra para responder de posibles perjuicios que pueda occasionar con una acción de secuestro.

As. 2883. Escritura N° 506 de hoy, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual Hugo Clifford Bycroft y Emanuel Lyons Jr. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2884. Escritura N° 158 de 30 de diciembre de igual la Compañía L. L. Tolldano S. A., cancela crédito de Mair Sitton.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1938

### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mujeres	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
DAVID.....	10	15	23	15			13	20	18	15		
Chiriquí (Capellania).....												
Guacá.....												
Las Lontas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....		5	5	10								
San Juan.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	10	5	5	14		4	3	6	2	7		
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
C. qui Viejo (El Progreso).....												
Dival.....												
BOQUETE.....												
Caldera.....			5	4								
BUGABA.....	25	25	24	15	4	5	9	11	9	16		
Bogotá (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Barú.....												
Cañas Gordas.....												
Camarón.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	10	5	5	5		15	9	8	9	8		
Los Caños.....												
Entre Ríos.....			5	4								
GUALACA.....	10	10	5	18		3	1	8	5	6		
Paja de Somboro.....												
Rincón de Gualaca.....												
FEMERIOS.....			3	3				5	5	10		
El Nancito.....												
San Félix.....		8	5	5								
CAJALAJA.....	4	1		3					3	3		
Santa Cruz (Herraduritas).....												
AS. LORENZO (Herraduritas).....												
Cerro del Monte.....												
Rocío Chica.....			1	2								
BARRAS.....	5	14	10	15		1	6	4	4	6		
Mecón y Pedregalito.....												
TOLE.....	1	10	10	10		5		9	4	5		
Veladero.....			5	4				1				
erro Viejo.....				4								
Quibdó.....	4	8	5	10				1		1		
Boco uelto.....												
<b>Total S.</b>	<b>80</b>	<b>199</b>	<b>112</b>	<b>127</b>	<b>4</b>	<b>25</b>	<b>51</b>	<b>83</b>	<b>56</b>	<b>83</b>		

Manantial, 28 de Febrero de 1938.

Al Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

**AVISOS Y EDICTOS**

JACINTO LOMBARDO BELTRAN

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número, once quinientos sesenta y dos (11-562).

## CERTIFICA:

Que los señores José V. Recuerdout y Angelo Papio, vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio, denominada "Papio y Compañía Limitada" como razón social, con un capital de *seiscientos mil balboas* (Ps. 60,000,00) y con domicilio en esta ciudad de Colón;

Que el objeto principal de la compañía es la explotación del negocio de exhibiciones cinematográficas, revistas, comedias óperas o cualquiera otra clase de exhibiciones teatrales o de circos, carpas, salones de exhibición y a cualquier otro negocio permitido por la Ley;

Que el término es de cinco años contados desde la fecha de la escritura de formación de la sociedad;

Que la administración de la sociedad estará a cargo del socio Angelo Papio así como la representación legal de la misma y el uso de la firma social;

Así consta en la Escritura Pública número 218 de 5 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, extendida en la Notaría a su cargo.

Colon, Mayo 6 de 1938.

JACINTO LOMBARDO B.  
Notario Público.

**AVISO**

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que he comprado al señor Yau Fu su establecimiento comercial llamado "Lee Hing Lung", por escritura 378 de 6 de Mayo de 1938 de la Notaria Segunda de este Circuito, establecimiento que está situando en la Avenida Norte número 31 de esta ciudad.

*Ho Kuan Yau.*

8 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

## HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, en la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Julio 3

**AVISO**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón,

## HACE SABER:

Que por haberse rechazado todas las propuestas hechas el día 18 del presente mes, para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de esta ciudad, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo veniente, a la misma hora, para ser nuevamente propuestos para el fin.

Colón, Abril 25 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INCENCIO GALANDO JR.

Mayo 16.

**AVISO OFICIAL**

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

**AVISO**

El Alcalde Municipal de Atalaya,

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrón.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Alajuela, 18 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

S. D. Pinzón.

12—12

**AVISO OFICIAL**

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

**AVISO OFICIAL**

*Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón*

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par, Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

#### AVISO OFICIAL

##### *Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

#### REGISTRO DE MINA NUMERO 1

El señor Pedro A. Medina ha presentado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Chorrera el siguiente memorial que dice así:

Señor Alcalde Municipal.—La Chorrera.

Yo, Pedro A. Medina, mayor de edad, casado, natural de Santiago de Veraguas, vecino de la Ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-1261 ante usted respetuosamente comparezco y expongo

:Que denuncio a nombre de la señora Olga Prado de Zarn y del señor Juan Antonio Gómez Castellón, vecino de la ciudad d. Panamá, una mina de oro de veta que he descubierto en cerro virgen en terreno de propiedad de ellos denominado "La Gloria" y cayos linderos son los siguientes: Por el Norte, Río Congo; por el Sur, terrenos de propiedad de Raimunda Bonilla; por el Este, Camino de Santa Cruz y por el Oeste, terrenos de los denunciantes. Esta mina la llamo d. sde ahora "OLGA" y consta de tres pertenencias o ya sea "OLGA" No. 1, "OLGA" No. 2 y "OLGA" No. 3. Acompaña una muestra del mineral descubierto.

Una vez registrada esta mina y publicado el Edicto de que trata el Artículo 39 del Código de Minas, procederá a dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 40 del mismo cuerpo de leyes.

Panamá, Abril 25 de 1938.

Presentado en la fecha del veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, lo llevo al Despacho,

(fdo.) A. Cano, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Como hoy a las ocho de la mañana se ha presentado en este Despacho por el señor Pedro A. Medina el memorial en el cual a nombre de la señora Olga Prado de Zarn y del señor Juan Antonio Gómez Castellón denuncia una mina de oro que aparece descrita en dicho memorial, se ordena el registro de ella en el Libro respectivo conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Código de Minas. Asimismo se ordena su publicación por tres veces cada diez días en uno de los periódicos de la cabecera de esta Provincia.

Cúmplase.

El Alcalde.

S. BARRANCO.

El Secretario.

Arnoldo Cano.

Es copia conforme de su original que se encuentra registrada bajo el número uno del Libro de Registro de Minas en este Distrito.

La Chorrera, Abril 26 de 1938.

El Secretario de la Alcaldía Municipal de La Chorrera.

Arnoldo Cano.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente, por impedimento del titular, por este medio cita a la señora Maude Dawson de Cunningham, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Frank L. Cunningham.

Se le avierte a la demandada que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez, Primer Suplente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

#### EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,  
HACE SABER:

Que el señor Personero Municipal del Distrito de Chepigana, a nombre del Concejo Municipal de este Distrito, debidamente autorizado ha solicitado de este Despacho que se le adjudique las tierras que sean necesarias para área y ejidos de la población organizada de Camoganti, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.—Presente. Señor.—Yo, Carlos B. Ochoa, Personero Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Chepigana, mediante la Resolución número 6 de 25 de Noviembre de 1937, me permite pedir a usted con el debido respeto, se sirva expedir a favor de este Municipio el título de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos de la población organizada de Camoganti. El globo de terreno que pido a nombre del Concejo Municipal, está limitado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales. Con una extensión superficial de veintiuna (21) hectáreas, 7.904 m. c. Acompañó a esta solicitud el censo o lista de los habitantes y casas de habitación, en lo preceptuado en los artículos, 155, 156 y 157 del Código Fiscal y demás disposiciones que rigen sobre la materia. Acompañó copia de la Resolución N° 6, de Noviembre 25 de 1937. Dictada por el Concejo Municipal del Distrito de Chepigana.—Al señor Gobernador.—De usted muy atentamente. (fdo.) Carlos B. Ochoa.—Personero Municipal de Chepigana.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término de quince días de conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 213 de 1931.

La Palma, 3 de Mayo de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

E. VALDELAMAR.

El Oficial de Tierras,

Antonio Ariza Jr.

#### EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Santos Mendieta, con cédula número 33-361, natural del Distrito de Los Santos, y vecino del de Guararé, con residencia fija en el caserío de Nalú, en el Corregimiento de Las Trancas de el último Distrito, en uso del derecho que me dan los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, le pido a su autoridad se sirva arrendarme por el término de dos años prorrogables el globo de terreno denominado "Los Barrios", ubicado en la Regiduría del Macano, Corregimiento de

Las Trancas, jurisdicción del Distrito de Guararé, de capacidad de diez hectáreas aproximadamente, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, casa de Pablo Mendieta; Sur, potrero de Manuel Vergara (a) Tito; Este, camino real del Macano; Oeste, camino real de Los Calabacitos y quebrada de Nalú arriba.—El fin a que destinaré el globo de terreno que pido en arriendo será a la agricultura.—Sírvase señor Gobernador recibirle declaraciones juradas a los señores Julián García, Julián Saez y Florentino Vásquez, mayores y vecinos también del Distrito de Guararé sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo;— 2º Si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título;— 3º Si conocen por haberlo andado por toda su circunferencia el globo de terreno arriba descrito con todas las particularidades mencionadas, como son la capacidad del terreno, su ubicación, nombre del terreno y linderos que lo circundan;— 4º Si les consta que el mencionado globo de terreno es nacional, de los adjudicables; no contiene maderas de construcción, no comprende vías públicas ni privadas y lo vengo ocupando con cercas de alambre de púas en su mayor parte, y con cultivos anunes tengo ocupadas dos hectáreas aproximadas de las diez que pido en arriendo por medio de este memorial.—Acompaño el recibo de haber pagado la primera anualidad del arriendo, y en consecuencia espero que le dé curso a esta solicitud hasta que se me dé el contrato respectivo.—Las Tablas, Marzo 7 de 1938.—A ruegos de Santos Mendieta que no sabe firmar.—fdo.—Manuel Zarzavilla".

Las Tablas, 18 de Abril de 1938.

El Gobernador, Admor.-Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

#### EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada y acogida la solicitud qu ese copia, dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado del Despacho de la Administración de Tierras y Bosques.—E.S.D.— Yo, Agapito Gómez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé y de tránsito por esta ciudad, portador de la cédula número 33-1186, solicito de Ud. muy respetuosamente se sirva concederme en arriendo un globo de terreno de una capacidad superficial como de ocho hectáreas (8) ubicado en el Corregimiento de Liano de Piedra, jurisdicción del Distrito de Macaracas. El terreno que solicito lo denominaré "Quebrada del Salitre" y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno solicitado por José de Gracia; Sur, camino que conduce a los Ajies; Este, predio de Mercedes Cedeño, y Oeste, camino denominado "La Venta". El terreno que solicito se de los adjudicables por la Nación y con su arriendo no perjudica derechos de terceros. Dentro de dicho terreno poseo una finca de árboles de cafetos. Acompaño a la presente solicitud el recibo expedido por el señor Juez Ejecutor de la Provincia en que consta que he pagado la anualidad del presente año. Ruego además recibible declaración jurada a los señores Evaristo Mendieta, Cándido Martínez y José de Gracia, vecinos de Macaracas sobre los hechos que motiva mi solicitud.—Las Tablas, Marzo 21 de 1938.—A ruegos del señor Agapito Gómez

que no sabe firmar lo hace ie que suscribe.—fdo.—Antonio Velásquez”.

El Gobernador, Admnr.-Provincial de Tierras y Bosques.

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

*Manuel Isidro López.*

#### EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

##### HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la solicitud que se copia, así: “Las Tablas, 21 de Marzo de 1938.—Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor:—Yo, Benjamín Velásquez, natural de este distrito, y vecino del de Guarare, con cédula número 33-1462, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de ocho hectáreas (8) de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Quema, en el lugar denominado “Platanera”, jurisdicción del Distrito de Macaracas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de Francisco Núñez; Sur, terreno de Maurino Batista; Este, terreno de Alfonso Iturralde; Oeste, terreno de Francisco Núñez. Este terreno será destinado a agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicado por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arriendo cuyo contrato pido me sea otorgado. Está cereado y cultivado en su mayor parte de pasto artificial.—fdo.—Benjamín Velásquez”.

El Gobernador, Admnr.-Provincial de Tierras y Bosques.

El Secretario de Tierras y Bosques,

*Manuel Isidro López.*

#### EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

##### HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:—“Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Florencia Cortés, mujer, mayor de edad, soltera pero madre de cuatro hijos menores de edad, llamados Matías, Sofía, Delfina y Cirilo Cortés, a cuya subsistencia atiendo pues son mis hijos naturales, huérfanos de padre que se llamaba Secundino Rivera, ocurre a Ud. con el debido acatamiento y le ruego se sirva adjudicarme en arrendamiento un lote de terreno, libre y de la Nación, perfectamente adjudicable, de diez hectáreas de extensión, denominado “Loma del Corozo”, situado en jurisdicción del Distrito de Macaracas y comprendiendo entre estos linderos: Norte, Zanja Ojo de Agua; Sur, montes libres; Este, quebrada Zatra Abajo, y Oeste, Quebrada del Pital. De conformidad con la ley 137 de 1928 y Decretos reglamentarios de la materia, le ruego reciba declaraciones juradas de los señores Raimundo Selis, Cecilio Vital y Florencio Cortes, panameños y vecinos del Distrito de Macaracas, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: Primero: Conocimiento y garantías; Segundo: Digan si conocen con toda perfección e lo-

te de terreno que dejo descrito arriba, por haberlo recorrido en toda su extensión y si saben que es libre de la Nación, no reconoce servidumbre y es adjudicable; Tercero: Si les consta así mismo y saben que soy madre de familia que tenga bajo mi guarda los menores arriba mencionados, hijos naturales míos y que para atender a su subsistencia me dedico a la agricultura, pues soy pobre y carezco de terrenos propios para mis labores. Por recibidas Ud. se servirá agregarlas a los autos y tenerlas como pruebas a mi favor. Acompaño el recibo de la primera anualidad.—Para que me represente en este asunto hasta su terminación confiero poder especial a Elias Cano Chanis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, quien en prueba de aceptación firma contigo.—Las Tablas, Abril 5 de 1938.—Rogado por Florencia Cortés que no sabe firmar.—fdo.—Herminio Cortés.—Acepto.—fdo.—Elias Cano Ch. Cédula 34-18”.

Las Tablas, 18 de Abril de 1938.

El Gobernador, Admnr.-Provincial de Tierras y Bosques.

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

*Manuel Isidro López.*

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Secretario Ad-Hoc del señor Jefe de la Sección de Ingresos,

##### HACE SABER:

Que en las diligencias iniciadas con motivo de la introducción de una barrita de oro que trajo consigo la señora ADELA DE ALVAREZ, procedente de Managua, Nicaragua, se ha dictado una RESOLUCION que dice así:

“REPUBLICA DE PANAMA.—PODER EJECUTIVO NACIONAL.—SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.—SECCION DE INGRESOS.—PANAMA, Mayo 4 de 1938.

#### RESOLUCION N° 11

VISTOS: Con fecha 11 de Enero último la señora ADELA DE ALVAREZ, natural de Managua, Nicaragua, trajo consigo en el vapor “MAYAN”, que arribó al puerto de CRISTOBAL en esa misma fecha, una barrita de oro con un peso de 7.26 onzas, que le fué decomisada provisionalmente en la Oficina del Avaluador Oficial de Colón, por instrucciones del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Con nota N° 6 del 26 de Enero pasado el Avaluador Oficial de Colón, por instrucciones recibidas de este Despacho, remitió la barrita de oro y la declaración de Aduana firmada por la importadora, sin documentación consular alguna, para los fines que hubiere lugar. Dictado por este Despacho con fecha 28 de Marzo último, un auto de proceder, dándole a la señora DE ALVAREZ, un término de cinco (5) días para que adujera las pruebas de descargo, tal como lo dispone el Decreto, N° 32 de 1933, y como no se encontrara dicha señora en esta ciudad para hacerle la notificación personal de ese auto, se fijó un edicto en lugar visible de esta Oficina y se ordenó su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para llenar así, la formalidad legal. Vencido el término del edicto y no habiéndose presentado la tantas veces mencionada señora de ALVAREZ, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

#### RESUELVE:

DECOMISAR definitivamente la barrita de oro a que se ha hecho referencia, conforme lo establece el artículo 7º de la Ley 80 de 1934.

Notifíquese y consúltase.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

El Secretario Ad-hoc.,

Johel Medina.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy 4 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Secretario Ad-hoc.,

Johel Medina.

**3 vs.—2**

#### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 257

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a EMILIO PESANTEZ, en generalas desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictada en su contra, en la causa que se le ha instruido por el delito de homicidio por imprudencia. Dicho auto es de tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Aproximadamente como a las doce de la noche del 20 de Junio del año pasado, ocurrió un accidente de tránsito en la Carretera de Las Sabanas, del cual resultó muerto el señor Carlos Lem y sindicado el chauffeur Emilio Pesantez. Adjudicado este negocio a este Juzgado, resolví levantar la instrucción del proceso y al considerar indebidamente agotada, se pasa a resolver mediante las consideraciones siguientes:

"Con el certificado del Registro Civil tenemos la prueba plena de la muerte de Carlos Lem Castro y con el informe sobre la autopsia practicada por el Médico Oficial, Doctor Aurelio A. Dutari, en el cadáver, tenemos comprobado que esa muerte se produjo por conmoción cerebral con hemorragia cerebral interna y hemorragia pulmonar, debidas al accidente de tránsito de que fué víctima. Comprobado plenamente, en esta forma, el cuerpo del dñdo, veámos si de lo actuado resulta motivo suficiente para proceder criminalmente contra el sindicado Emilio Pesantez.

"Por haberse puesto en fuga inmediatamente ocurrió el accidente, dejando abandonada a la víctima, Emilio Pesantez no ha sido indagado; pero durante la investigación han rendido testimonio las cuatro personas que presenciaron el hecho y que ocupaban el vehículo manejado por Pesantez. Estas cuatro personas, que son Alfonso Fuller, Isaac Benalcázar, Juan Girón y Ana Romero, señalan directamente a Emilio Pesantez como la persona que manejaba la chiva que atropelló a Carlos Lem y dñdo relata que hacen de la forma como se produjo el accidente, se deduce que hubo imprudencia de parte de Pesantez en ese preciso momento. En efecto, de los testimonios recibidos se deduce que Lem caminaba por la Carretera en dirección contraria a la de la chiva dñdo Pesantez; que Lem, al verse frente al vehículo, parecía que se turbó y no obstante eso, el chivero siguió su marcha veloz en vez de detenerse; y como consecuencia, atropelló a Lem, causándole las lesiones que lo produjeron la muerte. Pesantez dejó abandonada su víctima y se fugó, sin que hasta la fecha haya sido apresado.

"También tenemos constancia en el proceso de que ninguno de los frenos del vehículo (de servicio y de emergencia) estaban en condiciones satisfactorias y como no

respondían cuando se les manejaba, bien ha podido suceder que aunque el chauffeur hubiera deseado detener la marcha, no lo consiguiera por ese defecto, que implica una violación a los reglamentos de tránsito.

"Por todas las consideraciones que preceden, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Emilio Pesantez, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título III, Capítulo I del Código Penal, o sea por homicidio por imprudencia e inobservancia de reglas de tránsito.

"Emplácese al enjuiciado con un término de treinta días y en fecha oportuna señalase fecha para el juicio roial.

"Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

"Cópíese y notifíquese.—ENRIQUE NUÑEZ G.—Jorge E. Illueca S.—Secretario Interino".

Se advierte al enjuiciado que si dentro del término señalado no comparece al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza si se detuviere y la causa seguirá adelante sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, su pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se juzga, a Pesantez, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado si lo descubrieren dentro del territorio panameño.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría de este Juzgado, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, y copia a carbón de él, es remitida a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez, ad-hoc,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario ad-interim,

Jorge E. Illueca S.

**5 vs.—4**

#### SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

#### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

### Agencia Postal de Panamá

#### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...  
 Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central Calidonia, Calle P.  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante  
 Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

#### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

#### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

#### APARTADOS

De dia y de noche, todos los días.

#### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

#### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

#### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

#### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

#### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	des.	hora	dest.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTESA	8 3:00	4:00
Kingston, ... ... ... ... STA. ROSA	8	11:30	12:30
Kingston, New York y Europa	QUIRIGUA	8 11:30	12:30
Kingston, ... ... ... ... TOLOA	7	11:30	12:30
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	7 3:00	4:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEPALU	10 3:00	4:00
Nicaragua, New York y Europa	LUCIA	10 3:00	4:00
Carrizalena, Barranquilla, Curazao, La Guaira	CARIBIA	10 3:00	4:00
Port of Spain y Barbados	CURA	12 11:30	12:30
Carrizalena, Barranquilla, Curazao, La Guaira	COSTA RICA	11 3:00	4:00

#### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Agudulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 20 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gataschiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

#### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

#### HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios, a las 8 y 30 a. m.

M. de J. QUIJANO  
Agente Postal de Panamá